

## EXTENSIÓN IPHE-TOCUMEN TRABAJO SOCIAL

**Elaborado por:**  
Licda. Aura Perea  
Licda. Marisol Adames  
Licda. Gina Sánchez  
Licda. Denia Pérez  
Licdo. Milton González



Plan  
**Protégete**  
**Panamá**

# LA CONSTITUCIÓN Y LA FAMILIA

ART.56 El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La ley determinara lo relativo al estado civil.



- ▶ Art 57: El matrimonio es el fundamento legal de la familia, descansa en la igualdad de los derechos y deberes de los cónyuges y puede ser disuelto por la ley.
- ▶ Art 58: La unión de hecho entre personas de distinto sexo legalmente capacitadas para contraer matrimonio , mantenida durante cinco años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad, surtirá los efectos del matrimonio civil.
- ▶ Para este fin , bastará que las partes soliciten conjuntamente al Registro civil la inscripción del matrimonio de hecho.



- ▶ Art 59: La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres en relación con los hijos.

Los padres están obligados en alimentar, educar y proteger a sus hijos para que obtengan una buena crianza y un adecuado desarrollo físico y espiritual, y estos a respetarlos y asistirlos.

La ley regulará el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el interés social y el beneficio de los hijos.



► Art 60: Los padres tienen para con sus hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en el. Todos los hijos son iguales ante la ley y tienen el mismo derecho hereditario en las sucesiones intestadas.

► Art 61: La ley regulará la investigación de la paternidad. Queda abolida toda calificación sobre la naturaleza de la filiación.

En los actos de simulación de paternidad, podrá objetar esta medida quien se encuentre legalmente afectado por el acto.

La ley señalará el procedimiento.



- ▶ Art: 62 El Estado velará por el mejoramiento social y económico de la familia y organizará el patrimonio familiar determinando la naturaleza y cuantía de los bienes que deban constituirlos , sobre la base de que es inalienable e inembargable.



**CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE LA  
REPÚBLICA DE  
PANAMÁ**

► Art 63: El Estado creará un organismo destinado a proteger la familia con el fin de.

1. Promover la paternidad y la maternidad responsables mediante la educación familiar.

2. Institucionalizar la educación de los párvulos en centros especializados para atender a aquellos cuyos padres o tutores así lo soliciten.

3. Proteger a los menores, ancianos así mismo custodiar y readaptar socialmente a los abandonados ,desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta.

